

LA REFORMA AGRARIA

En los primeros meses del año 1931 publiqué en la REVISTA CRÍTICA DE DERECHO INMOBILIARIO, que dirige y alienta el ilustre civilista D. Jerónimo González, honra ayer de la Dirección de los Registros y hoy de la Magistratura española, unos artículos sobre el «Crédito Agrícola», cuyo conocimiento debiera divulgarse para aportarlo al debate próximo sobre Reforma agraria.

Aquellos artículos quedaron incompletos; una desgracia de familia dolorosísima y la catástrofe que sufrió y sufre el campo de tuvo mi espíritu en la comprensión del problema que ofrece para su urgentísima solución la agricultura patria. De entonces acá se han formado dos proyectos de tal reforma por una Comisión oficial y parlamentaria; se han formulado a ellos diversos votos particulares, algunos notabilísimos, como hijos de la cultura y gran talento de mis compañeros Díaz del Moral e Hidalgo Durán; se ha hecho una información preciosa sobre el asunto por los Notarios del Colegio de Sevilla; se han pronunciado entusiastas discursos en el salón del Ateneo madrileño; se han escrito numerosos artículos en los periódicos profesionales y en la Prensa de gran circulación; unos y otros los he leído con intenso interés, y he esperado el proyecto del Gobierno, para callar, si armonizaba con mi visión del problema, o para exponer ésta, si es distinta de la ministerial, colaborando así en la obra democrática con la aportación de mi esfuerzo para obtener el éxito en la solución del gran problema nacional.

El proyecto del Gobierno acaba de publicarse, y como no responde a la realidad agraria nacional ni satisface sus exigencias de mejoramiento ni racionaliza la explotación y cultivo de la tie-

rra, voy en éste y sucesivos artículos a exponer mi opinión sobre su contenido.

Lo primero que debería haber hecho es determinar el concepto de la finca agrícola. ¿Qué debe ser ésta? La extensión territorial determinada con el criterio de obtener el mayor rendimiento con el menor esfuerzo. ¡Esto, tan sencillamente expuesto, exige para cada una su examen por una Comisión integrada por ingenieros y agricultores, y a tal efecto en mis referidos artículos indicaba la creación de Cámaras agrícolas en cada partido judicial, presididas por un ingeniero agrónomo e integradas por un secretario letrado y el número de agricultores que se estime conveniente, elegidos por todos los de su clase existentes en dicho partido.

Esta Cámara formaría el catastro parcelario agronómico de España, expediendo cédulas territoriales para cada una de las fincas que reconozca y cuya formación aprueba, expresivas: a), de la naturaleza de su terreno; b), de su clima; c), de su distancia a la población, a carreteras y estaciones ferroviarias; d), a sus cultivos recomendables y rotación de ellos; e), su renta; f), su valor en venta; g), personal permanente cuya explotación demanda; h), mejoras de que sea susceptible y plan para su ejecución; i), capital mueble necesario. Por cada tres trabajadores permanentes se construirá un hogar familiar, como casa ultrabaratata, de acuerdo con los planos y presupuestos que apruebe la Cámara, con la subvención reintegrable del Estado.

Estas casas tendrán necesariamente un huerto circundante de moreras y los corrales necesarios para la explotación por el obrero de gallinero, conejares y colmenas.

La finca agrícola será modificable en su extensión y organización sólo por dicha Cámara cuando lo aconseje un criterio de mayor utilidad social, quedando prohibida su división por actos intervivos o mortis causa por los titulares de su dominio.

Cada traslación que se verifique de éste exigirá la expedición de nueva cédula territorial, expresiva de las modificaciones que en sus circunstancias se hayan efectuado durante la posesión del anterior titular. También podrá expedirse nueva cédula, con dichas modificaciones, a instancia del dueño.

Para todos los efectos fiscales, civiles, crediticios, hipotecarios.

y judiciales, el valor y la renta de la finca será el expresado en su cédula.

Lo que importa al Estado es cuidar del mayor rendimiento del territorio nacional agrario, y éste no se consigue manteniendo el criterio actual de que la sola voluntad individual sea la creadora de las explotaciones agrícolas; ni expropiando a unos los terrenos para dárselos a otros. El campo exige amor muy grande, muy desinteresado; una técnica constante ilustradísima que lo dirija y un capital abundante y con prudentes aspiraciones de ganancias que confíe en él.

Para amarlo es preciso poseerlo como propio, y así, es absolutamente necesario el robustecimiento del derecho de propiedad, no sólo en su facultad de disponer, sino en la mayor garantía de su facultad de aprovechamiento: para dirigirlo es necesario que los ingenieros vivan en él, dejando sus despachos lujosos de las secciones agronómicas provinciales, donde los cultivadores no los encuentran de ninguna utilidad; debe establecerse en cada cabeza de partido, en cada pueblo rural mayor de 10.000 habitantes, una granja agrícola que sea el consultorio gratuito, el director cultural de la región, la escuela de los obreros; debe imponerse el cortijo, la dehesa, la hacienda, o sea la explotación racionalizada con su variedad de cultivos, con la rotación de forrajes y prados que la alien con la ganadería, bajo la dirección de técnicos de plantilla, en unidad de patrimonio, aunque los terrenos pertenezcan a diversos titulares.

Para adquirir el capital de la explotación, debe organizarse el crédito agrícola a plazos largos, con la pignoración de las cédulas territorial, arrendaticia o del depósito de frutos en las cillas o almacenes de la Cámara, en la forma que tengo expresada en mis aludidos artículos, cuyo contenido reproduciré en otro posterior.

La finca pequeña o de extensión que no sea susceptible de esa explotación modernizada, permisiva del empleo de maquinaria de la rotación útil y adecuada de sus cultivos de prados y pastizales y de esa dirección técnica, no debe existir por absurda y ruinosa. La primera base del proyecto debiera ser supresora de ellas y obligatoria a la concentración con las colindantes hasta obtener la finca agrícola en la forma indicada.

La comunidad que resultara de la concentración se regiría por las mismas normas que el Código establece o por aquellas estipuladas por los condueños, con prohibición de modificar el sistema cultural que estableciese la Cámara agrícola.

En sucesivos artículos me ocuparé del arrendamiento, del trabajo, de las mejoras y del crédito de la finca agrícola.

LUIS CÁRDENAS,

Notario.

BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO

Capital autorizado 100.000.000 de pesetas
 Capital desembolsado 51.355.500 —
 Reservas 59.727.756,67 —

Domicilio social: Alcalá, 14, Madrid

CAJA DE AHORROS

Intereses que se abonan: 4 por 100. Libretas, máximum 25.000 pesetas. Cajas abiertas los días laborables de 10 a 2

Sucursales en España y Marruecos

Corresponsales en las principales ciudades del mundo
 Ejecución de toda clase de operaciones de Banca y Bolsa

Cuentas corrientes a la vista con un interés anual de 2 y medio por 100

CONSIGNACIONES A VENCIMIENTO FIJO

Un mes.....	3	por 100
Tres meses.....	3 1/2	por 100
Seis meses.....	4	por 100
Un año	4 1/2	por 100

El Banco Español de Crédito pone a disposición del público, para la conservación de valores, documentos, joyas, objetos preciosos, etc., un departamento de CAJAS DE ALQUILER con todas las seguridades que la experiencia aconseja. Este departamento está abierto todos los días laborables desde las 8 a las 14 y desde las 16 a las 21 horas. Horas de Caja: de 10 a 14.

Para cuentas corrientes de 10 a 14 y de 16 a 17.